

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura PAF

N° 01380

BOLETÍN DE INGRESO

Recibi de:

Subsecretaría para las FF.AA.

la cantidad de:

setecientos tres mil seis por.

para ingresar a:

C.F. 753380 C.C. 1120080008

* Por comando Depto. \$ 703.006.
42 en Alameda \$
1316, mes de Febrero \$
2016. \$

Triplicado

TOTAL \$

703.006.

Santiago,

09

de

Febrero

de

2016.

INGRESO CON:
Ch/N° 0003378
Efectivo
Banco Cofinanc



HUMBERTO OSORIO CORNEJO
TCC
Tesorero Jefatura PAF.

Aprueba Contrato de arrendamiento,
suscrito entre el Comando de Bienestar y
Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

15 ENE. 2016

RES COB JEF ADM PAF COM EXENTA (P) N° 4193/ 18 / SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
5. Resolución COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4182/134, de 18.DIC.2014, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento para el MHM correspondiente al año 2015.
6. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
7. Memorándum de fecha 14.DIC.2015, que solicita arriendo de un inmueble PAF-COB, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins departamento 42, para ser utilizado como oficina para el Ministerio Público Militar.
8. Contrato de arrendamiento de fecha 28.DIC.2015, celebrado entre el Comando de Bienestar y Subsecretaria para las fuerzas Armadas, de un inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins 1316

PLAZO

departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, a fin de que arriende el inmueble ubicado en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1312 departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en le número 8 del subterráneo.
3. Que, se otorga dicho inmueble en razón del contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento entre el Comando de Bienestar y la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
2. Los términos del contrato que se aprueban por la resolución son los siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO

Y

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de diciembre de 2015, comparecen: por una parte, **EL COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.321.764-4, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representada para estos efectos, según se acreditará, por don **GUSTAVO ALEJANDRO RUX MUÑOZ** chileno, Jefe de División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Cédula Nacional de

P. 100

Identidad N° 12.657.865-2, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Villavicencio N° 364, en adelante "EL ARRENDATARIO", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERO: Que, el Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de un inmueble ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1316, departamento 42, en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el cual posee una superficie de 109 m² (ciento nueve metros cuadrados) y su bodega ubicada en el número 8 del subterráneo, la cual posee una superficie de 7,70 m².

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comando de Bienestar, debidamente representado, da en arrendamiento el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser utilizado como dependencias del Ministerio Público Militar.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 27,43 UF mensuales, el monto de la UF corresponderá al valor del día que se pague el canon de arrendamiento.

Las antedichas cuotas deberán ser pagadas en los primeros diez días del mes correspondiente. Los pagos se realizarán en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente el arrendatario deberá pagar una póliza anual de 16,1 UF por concepto de póliza de seguro por los inmuebles arrendados, lo que deberá ser pagado en la primera cuota mensual de arrendamiento y que corresponde al contrato de seguro suscrito por el Comando de Bienestar del Ejército.

CUARTO: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional, para operaciones de crédito reajustables al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió ajustarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTO: Vigencia: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016. En tanto una de las partes, no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 90 días.

SEXTO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente como dependencia del Ministerio Público Militar. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario se compromete y obliga a:

- a) No subarrendar la propiedad y no ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, gastos comunes y los demás que le correspondan en su calidad de arrendatario. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.
- c) Al término del presente contrato, el arrendatario obliga a restituir el inmueble en buen estado, libre de suciedad y basura.

OCTAVO: El propietario se compromete y se obliga a aportar el inmueble objeto de este contrato, en las condiciones en que esté actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado

PUBLICO

por el arrendatario.

NOVENO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato el arrendatario entrega en garantía en este acto, al arrendador, vale a la vista por la suma de 27,43 UF (veintisiete coma cuarenta y tres Unidades de fomento), otorgado a nombre del Comando de Bienestar RUT N° 61.101.045-1. El arrendador se obliga a restituírle a la fecha en la que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora autorizado para descontar de las garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se haya ocasionados, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes que sea cargo del arrendatario y las rentas de arrendamiento insolutas.

DÉCIMO: Todas las mejoras y arreglos que se introduzcan en el inmueble son de responsabilidad y costo del arrendatario y quedarán en beneficio del propietario y no serán motivo de indemnización alguna por parte de éste. No obstante lo anterior, el arrendatario tendrá derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar sin causar detrimento a la propiedad.

DÉCIMO PRIMERA: El arrendado tendrá derecho a visitar periódicamente el inmueble objeto de este contrato, lo que deberá ser informado previamente al arrendatario, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: El arrendador no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes o siniestros que pudiere afectar al arrendatario, a sus trabajadores o bienes que se encuentren en el inmueble materia de este arrendamiento.

DÉCIMO TERCERA: Este contrato terminará anticipadamente por las causales comunes de terminación de los contratos señaladas en el Código Civil, y en especial por las siguientes:

- a) Por pérdida o términos de las destinación fiscal del inmueble entregado en arriendo.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
- d) Por instrucciones del Alto Mando Institucional, que se funden en las necesidades que pueda tener la Institución.
- e) Por pérdida del inmueble objeto del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA: En el evento de que proceda aplicar alguna de las cuales de término anticipado del contrato, enumeradas en la cláusula anterior, dicha circunstancia deberá ser notificada al arrendatario mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en este contrato.

Desde la fecha de notificación efectiva de la decisión de término anticipado del presente contrato, las partes tendrán un plazo de 90 días para finiquitar todos los aspectos derivados del mismo y/o las indemnizaciones que procedieran.

DÉCIMO QUINTA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancia de éste, se establecerá en un anexo y será suscrita por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometién dose a la competencia de los tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

OCTAVO: La personería del Coronel **DANIEL ORTIZ VIDAL** para representar el Comando de Bienestar del Ejército, consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

La personería de la don **GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ**, para representar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, consta en la Resolución Ministerial N° 535, de 20 de

PUBLICO

5/5

febrero de 2015, que deja sin efecto Resolución Ministerial N° 3838, de 12 de diciembre de 2014, que lo nombra, Jefe de la División Administrativa (S) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

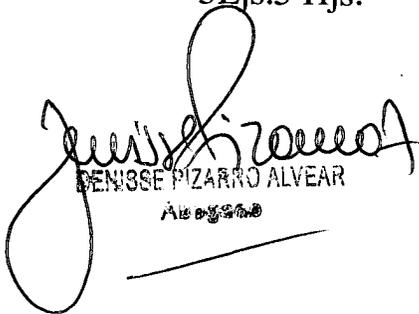
Los fondos que se generan por la presente contratación, será ingresado al Centro financiero 753300 y al centro de Costo 1100080008 "Inversiones no Regionalizables".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


CRISTIAN VEGA TORRES
Teniente Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF. Subrog.

DISTIBUCIÓN:

1. COB. FZAS
 2. DCI
 3. COB. JEF ADM PAF.AS.COM (Archivo)
- 3Ejs.5 Hjs.


DENISE PIZARRO ALVEAR
Asesora